

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Noviembre Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KATIA YULIETH PADILLA SARMIENTO y JESÚS DANIEL PADILLA SARMIENTO
DEMANDADO: MÁXIMO ENRIQUE PADILLA SARAVIDA
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00307-00

Los señores KATIA YULIETH PADILLA SARMIENTO y JESÚS DANIEL PADILLA SARMIENTO, por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTO en contra del señor MÁXIMO ENRIQUE PADILLA SARAVIDA, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que el título ejecutivo presentado es un título ejecutivo complejo, esto es que debe estar conformado por un conjunto de documentos, como lo es la constancia o certificación de incumplimiento de la obligación, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; documento con el cual se debe acreditar que el título contiene una obligación clara, expresa y exigible.

De acuerdo a lo anterior para este despacho el título ejecutivo aportado con la demanda no cumple con las características de un título ejecutivo complejo por cuanto no se aportó certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Defensor de Familia, en la cual se acredite que en efecto el señor MÁXIMO ENRIQUE PADILLA SARAVIDA se encuentra en mora en el cumplimiento de las cuotas de alimento tasadas por esa entidad.

Con fundamento en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

LARG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc80c5eba8a2cef32e782b1df5e248293d950b9410ddbaab6eac17f64bec283**

Documento generado en 04/11/2022 05:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>